

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 11-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Wilfredo Alvarez Sturla, sobre la venta de un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 11-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de julio de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor WILFREDO ALVAREZ STURLA.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de julio de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor WILFREDO ALVAREZ STURLA, por medio del cual el primero le traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 857.73 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (SOLAR Núm. 12, de la Manzana "N"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$34,309.20, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 0910

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario

público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm. 43858 serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio del 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor WILFREDO ALVARES STURLA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Mayra Grullón de Alvarez, Ingeniero-Agronomo, domiciliado y residente en la calle Los Cedros Núm. 3, Urbanización Carmelita, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 33905 serie 56, se ha convenido y pacto el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor WILFREDO ALVAREZ STURLA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 857.73 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (Solar Núm. 12, de la Manzana “N”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Servidumbre de Paso, Al Este, Solar Núm. 11, Al Sur, Calle Paseo del Viento, y Al Oeste, Solar Núm. 13”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,309.20 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ORO 20/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$20,480.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ORO), como inicial, equivalente a un 60% del valor total, pagada según consta en los Recibo Núm. 259 y 2769, de fechas 12 de mayo de 1988 y 6 de julio de 1989, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor WILFREDO ALVAREZ STURLA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$13,829.20 (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 20/100) en 11 mensualidades consecutivas de RD\$1,152.43 (MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ORO CON 43/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,152.47 (MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ORO CON 47/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$13,829.20 (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ORO CON 20/100) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor WILFREDO ALVAREZ STURLA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato No.1175, de fecha 12 de mayo de 1988, debidamente legalizado por el DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

ING. AGRON. WILFREDO ALVAREZ STURLA,
COMPRADOR.

YO, DRA. ESTHER M. BUENO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi

presencia por los señores: Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el ING-AGRON. WILFREDO ALVAREZ STURLA, son las mismas que acostumbran usar son las sus actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DRA. ESTHER M. BUENO,
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,
Secretaria

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 12-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pablo Miceli Ricardo, sobre la venta de un solar en Mata Hambre, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res No. 12-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de septiembre de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO, y el señor PABLO MICELI RICARDO.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de septiembre de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor PABLO MICELI RICARDO, mediante el cual la primera parte vende a la segunda, una porción de terreno con área de 184.87 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Mata Hambre, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$12,132.09; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2883

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311 serie 49, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 25 de marzo del